

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6368

Panamá, República de Panamá, Sábado 6 de Agosto de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacese concesión para introducir de la Zona determinados artículos sin tener que pagar derechos dobles

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 194.—Panamá, agosto 4 de 1932.

Han corrido ciertas dificultades que han impedido la celebración de un contrato que el Gobierno tenía en proyecto con la planta armadora y distribuidora que la fábrica de automóviles "Ford" tiene establecida en Cristóbal, Zona del Canal, y que es la que provee de carros automóviles y de partes de éstos a los agentes de dicha fábrica en la República de Panamá.

Con tal motivo el señor M. M. Kendall, quien es agente de la fábrica tantas veces dicha, solicita, en memorial del 27 de julio último, que se le conceda un plazo prudencial de seis u ocho semanas dentro del cual pueda introducir de la Zona, sin pagar derechos dobles, los automóviles y partes de éstos de que tenga necesidad para no paralizar sus negocios, mientras pueda arreglar sus asuntos de manera que los pedidos de tales artículos le sean despachados directamente de New York o de cualquiera otra parte de los Estados Unidos. Como compensación por este servicio ofrece al Gobierno, además del 25% de descuento que hasta ahora le ha concedido, un descuento de 10% más sobre los automóviles o partes de éstos que tenga necesidad de adquirir para el servicio público.

Dadas las razones aducidas por el señor Kendall y teniendo en cuenta especialmente los perjuicios que recibirá el Fisco con la suspensión del negocio de importación de automóviles, el Poder Ejecutivo considera conveniente concederle al señor Kendall el plazo prudencial solicitado por él para introducir de la Zona automóviles "Ford" y partes de éstos sin que tenga que pagar derecho dobles tanto de importación como consulares.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Se concede al señor M. M. Kendall, agente vendedor de automóviles "Ford", un plazo de seis semanas para que dentro de él pueda introducir de la Zona, sin pagar derechos dobles de importación y consulares, los automóviles y partes de éstos de que tenga necesidad para no paralizar su negocio, siendo entendido y convenido que ese término lo aprobará el Sr. Kendall para arreglar sus asuntos de manera que en lo sucesivo los pedidos de esos artículos le sean despachados directamente de los Estados Unidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

La nave nacional "Panquiaco" será vendida en licitación pública

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 195.—Panamá, agosto 4 de 1932.

Vistos: Por razón de ser sumamente costoso el mantenimiento de la nave nacional "Panquiaco", que por muchos meses estuvo prestando servicios como guarda-costas, el Gobierno se ha visto en la necesidad de prescindir del uso de ella y desde hace muchos meses esa nave se halla anclada en el Lago Gatún.

Con tal motivo las condiciones de la mencionada nave tiende a deteriorarse y se hace preciso, por lo mismo, tomar respecto de ella alguna medida a fin de evitar que llegue a convertirse en una pérdida total para la Nación.

Porque lo más indicado proceder a la venta de esa nave en subasta pública, conforme el artículo 204 del Código Fiscal ya que la nave por las condiciones expresadas ha dejado de ser necesaria para el servicio público, y también porque la esta manera es el producto de esa operación el Gobierno podrá, si lo estima necesario, adquirir otro buque cuyo sostenimiento no sea tan costoso y que pueda prestar los mismos

servicios que la nave tantas veces mencionada ha prestado.

El Consejo de Gabinete ha autorizado a este Despacho para que resuelva si es más conveniente vender el "PANQUIACO" que ponerlo en arrendamiento, y por lo tanto, teniendo en cuenta que esta última alternativa presentaría riesgos y dificultades evidentes,

SE RESUELVE:

Salir a licitación pública con las formalidades de la Ley la venta de la nave nacional "PANQUIACO", debiendo servir como base del remate la suma de B. 9,000.00 en que dicha nave ha sido liquidada por peritos designados por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 205 del Código Fiscal.

Procedase a la preparación del pliego de cargos respectivo en el cual se señalará la fecha del remate.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Niégrese solicitud hecha por Key Him & Co.

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, agosto 4 de 1932.

El representante de la Key Him & Company, del Pedasi, solicita que se declare que unas zapatillas de lona con suela de goma que ha importado el país, de las cuales ha acompañado una muestra con su solicitud, deben pagar únicamente como impuesto comercial el 15% ad-valorem, porque se usan exclusivamente para el juego conocido con el nombre de tenis.

La petición que nos ocupa tendría una base admisible si se tratara de calzado fabricado con el fin primordial de que sea usado en los deportes; pero no consta que las zapatillas a que se refiere el petente

se hallen en ese caso. Parecen haber sido fabricadas para cualquier uso y que se acomodan muy bien para el juego de tenis. Esta circunstancia no determina la exclusividad que les adscribe el solicitante.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Las zapatillas de lona con suela de goma a que se refiere la solicitud de los señores Key Him & Co. deben pagar como producto de importación el que señala el decreto No. 50 del presente año, reformatorio y adicional del No. 217 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

La compañía vinícola Hispano-Americana, tendrá que depositar sus productos en el Almacén de Alcoholes del Gobierno

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 197.—Panamá, agosto 4 de 1932.

La Compañía Vinícola Hispano-Americana fundó en esta ciudad una fábrica para producir vinos, utilizando como materia prima frutas tropicales, tales como la piña y el marañón. Debido a dificultades insuperables con que desgraciadamente tropezó para poder llevar adelante su propósito de establecer una nueva industria, se vio en la necesidad de cerrar su fábrica.

Con arreglo a lo que dispone la Ley 29 de 1927, se ha exigido a dicha compañía que proceda a embotellar todas sus existencias, dándole para ello un término perentorio de quince días.

La compañía manifiesta, en memorial de 2 del mes de julio último, que se halla imposibilitada materialmente para poder cumplir ese requisito en el término señalado, porque no puede obtener en esta ciudad una cantidad suficiente de botellas para envasar a ellas una cantidad de productos su preparación que asciende como a 12,000 litros. Alega, además, que los vinos y sidras elaboradas por ella no pueden ser embotelladas mientras se observe en ellos indicios de vida vegetativa, ni pueden ser utilizadas cuando se desea sino cuando la naturaleza les deja terminado su proceso, pues de embotellarlas antes de tiempo, resentirían las botellas, lo que no sucede con los vinos y sidras elaborados a base de alcohols, que sí pueden ser embotellados enseguida y dejados en las botellas, para que envejecieran, sin peligro de descomposición.

Examinado el caso con el mayor detenimiento, se llega a la conclusión de que, razonablemente, es imposible a nadie que haga tellos, a la segunda página

imposible, o lo que de antemano se sabe que acarrea pérdida y encierra peligros. Si la Compañía Vinícola Hispano-Americana no puede adquirir en esta ciudad, donde no existen fábricas de botellas, las necesarias para que pueda envasar los productos que tiene fabricados ya, cómo puede exigírsele que realice el milagro de ponerse en condiciones de cumplir estrictamente con la Ley? Si aún dando por contado, lo que parece imposible, que en un corto término pudiera conseguir en esta ciudad un número no menor de 12,000 botellas vacías, cómo sería posible obligarla a que embotellara su producto a sabiendas de que con ese procedimiento va a sufrir pérdidas seguras, porque los vinos así embotellados se dañarían, y no corre el peligro, además, de que, por el estado de fermentación en que se hallan, revienten las botellas?

Ante un estado de cosas semejante sería absurdo pretender mantenerse dentro del más riguroso legalismo.

Pero si bien no se le puede exigir a la Compañía Vinícola Hispano-Americana que realice imposibles y que se someta de una manera pasiva a sufrir pérdidas casi ciertas, ello no impide que, por parte del Gobierno, se tomen medidas que garanticen, si no el cumplimiento literal de la Ley, por lo menos el de su espíritu.

Parece, pues, lo indicado que se permita a la Compañía Vinícola Hispano-Americana, mantener sus productos en los cubos, en que están envasados; pero que éstos sean depositados, debidamente sellados, en el Almacén de Alcoholes, bajo la vigilancia directa del Gobierno, con lo cual, a la vez que se le dan facilidades a la compañía tantas veces dicha, se resguardan de manera conveniente los intereses del Fisco.

Por tanto,

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

SE RESUELVE:

Se permite a la Compañía Vinícola Hispano-Americana que conserve sus vinos en las cubas o barriles en que los tiene colocados en la actualidad; pero con la obligación de depositar dichas cubas, debidamente selladas o inventariadas, en el Almacén de Alcoholes del Gobier-

no, para que queden allí bajo la vigilancia de los funcionarios de la Renta de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONCEDENSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Lisandro Arrocha se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Lisandro Arrocha el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de cinco metros de frente por diez de fondo, aliderado así: NORTE, casa del petionario; SUR, casa pajiza de Sebastiana Calderón; ESTE, fondo de patio de Abigail Bayano, y OESTE, calle que conduce a la carretera central.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Damián Bosque se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Perál, Distrito de Arguacha, Provincia de Arguacha. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Damián Bosque el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Perál, Distrito de Arguacha, Provincia de Arguacha, de diez metros de frente por diez de fondo, aliderado así: NORTE, predio de Candelario López; SUR, terreno de Luis; ESTE, terreno libre; y OESTE, camino hacia el madero.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la

población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, Julio 26 de 1932.

La señora Paulina Collins se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Paulina Collins el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de treinta metros de frente por veinte de fondo, aliderado así: NORTE, casa habitación de Higinio Ariano y calle de por medio; SUR, lotes desocupados; ESTE, lotes desocupados; OESTE, lotes desocupados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 108.—Panamá, Julio 27 de 1932.

El señor Ismael B. Escalón se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Leonardo Yancelli el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, de diez metros de frente por quince de fondo, aliderado así: Norte, terrenos libres; Sur, calle y plaza del lugar; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el

título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor SANTA MARTA de Kingston a Panamá			
5 bls. Ron.	505	P. Canavaggio	
4 cjs. Cigarros 2, cigarrillos	243	E. Durán	
Para Colón			
4 cjs. Películas	480	Paramount Films	
Vapor AMERICAN FARMER de Londres a Panamá			
11 cjs. Chocolates	444	Nestle Milk Co	
4 fds. Manila	214	Chiriqui Land Co	
2 cjs. Muestras	257	R. H. Kulka	
Para Colón			
2 cjs. Chocolates	81	Nestle Milk Co	
Vapor EXOCHORDA de Masella a Panamá			
75 cjs. Leche condens. nest.	2004	Nestle Milk Co	
Vapor "SANTA ANA" de New York a Panamá			
200 sac. Cemento	8600	Cia. Noriega	
27 bts. Frazzadas 300 pz. generos 49085 yd.	5064	Sing Kee Co.	
16 cjs. Dentífricos	208	Colgate Co.	
16 cjs. Jabón	292	Fat Co.	
35 cjs. id.	1032	Shung Cheung Co.	
32 cjs. id. dentífrico	739	Tao See	
1 cja. Rep. p. motor	212	H. J. Hilbert	
22 cjs. Jabón, pulvos, vaselina	666	Lai Hing Co.	
105 cjs. Cigarrillos Ch.	2245	Universal Exp. Co.	
4 bls. Bacalao	607	Shung Wo Heng	
4 bls. id.	607	B. Chen	
2 bls. id.	393	Han Hap Co.	
14 cjs. Fusibles, tornillos	393	Kwong Mee Long	
11 bls. Llamas 7, accesor.	1894	Cardoze y Lindo	
11 cjs. Papel parafinado	318	Auto Service Co.	
100 sac. Harina de trigo	4491	Orange Crush Co.	
150 sac. id.	6738	Sasso Co.	
2 cjs. Material p. capotas	367	Fat Co.	
1 cja. Contadores p. agua	80	Wholesale Tire Co.	
200 sac. Harina de trigo	13235	CAPS Co.	
250 sac. id.	11113	A. Pereira	
17 cjs. Abrasadores	801	Fat Co.	
17 cjs. Papel crepe	253	Panama Agencies	
4 cjs. Libros	154	Star Quercy Co.	
21 cjs. Vasos de papel	240	C. W. Thomas	
19 cjs. Gúneros	1925	Prorindo y Allen	
3 cjs. Vasos, botas, ropa	175	J. A. Domínguez	
3 cjs. Manjares, cepillos etc.	40	Key Hing Co.	
2 cjs. Vidrios	169	American Supply Co.	
1 cja. Papel en rollos	215	Shing Lupo Hnos.	
7 cjs. Ropa interior, bastido	758	La Academia	
2 cjs. Trazos de costura	136	Granada Hnos.	
4 cjs. Trajes p. hombre	194	General Dairy	
		Houtematta Co.	
Para Colón			
50 cjs. Galletas	542	J. E. Salas Co.	
2 bls. Bacalao	478	Kwon On Chan	
17 cjs. id.	691	Cheng Lung Co.	
5 bls. id.	259	Cheng Lung Co.	
2 bls. id.	560	Lee Sang Co.	
2 bls. id.	293	Ph Lin	
15 cjs. id.	354	P. Canavaggio	
3 bls. id.	153	Chen Tang Co.	
31 bls. Camas	711	Amoy Tansien Co.	
24 cjs. Botellas	3966	Chai Lievoren	
3 cjs. Hula, fundetas	213	Cheng Lung Co.	
1 cja. Guerdas	38	W. T. Linn	
4 cjs. Art. de aluminio	271	Chai Sang Co.	
4 cjs. Películas	480	E. Brown Co.	
11 cjs. Ropa interior	290	Fox Film	
200 sac. Cal	4656	Eisenmann and Eleta	
		Muhz Hns.	
De Buenavilla a Panamá			
220 sac. Harina de algodón	10900	J. Anzola	
10 cjs. Cigarrillos P. R.	249	Luis E. Velez	
Vapor "SANTA MARTA" de New York a Panamá			
8 cjs. Extracto de Pond.	179	Benedetti Hns.	
3 cjs. Cosméticos	50	Charman Co.	
2 cjs. Camisetas	274	Chas. Moskowitz	
2 cjs. Medidores	17	Tropical Radio	
1 cja. Espejos	98	Simon Bache Co.	
4 cjs. Calzado, medias	738	Max Mizrahi	
4 cjs. Rep. p. refrigeración	275	Kohbeke y Neumann	

Table listing various goods and their prices, including items like Transformadores, Acc. p. llantas, Creolina, Alfileres, Tubos de vidrio, etc.

Table listing goods and prices, including Peliculas, Etiquetas, Tinta, Aceite de bacalao, etc.

Table listing goods and prices, including Vapor 'SAN SIMFON' de Filadelfia a Panama.

Table listing goods and prices, including Vapor 'TATSUNO MARU' de Kobe a Colon.

Table listing goods and prices, including Ropa, jugutes, enchilera, generos, toallas, Lona, Lona, Rayon, Generos.

Table listing goods and prices, including Vapor 'SANTA TERESA' de Los Angeles a Panama.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION de los documentos presentados al Registro Publico el dia 25 de Julio de 1932. As. 2562. Escritura numero 450 de 6 de junio de 1918, de la Notaria de Chiriqui...

Table listing various goods and prices, including Neon Products Co., Panama Motors, Chapman Co., Kwon Mee Long, etc.

Table listing goods and prices, including Para Colon, Univrsal Pictures, R. Feuillebois, Royal Bank, etc.

Table listing goods and prices, including Vapor 'SAN SIMFON' de Filadelfia a Panama.

Table listing goods and prices, including Vapor 'TATSUNO MARU' de Kobe a Colon.

Table listing goods and prices, including Para Panama, Y. Amano Co., J. A. H., etc.

Table listing goods and prices, including Vapor 'SANTA TERESA' de Los Angeles a Panama.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

As. 2568. Oficio numero 288 de 7 de mayo de este año, del Juez Quinto de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la diligencia de fianza otorgada por Maria Isabel Arias de Arjona...

Fitzlarence Road una lancha llamada 'Clemens'. As. 2573. Escritura numero 185 de 28 de junio de este año, de la Notaria de Chiriqui, por la cual Norberto Caballero y Wan Kay celebraron un contrato de arrendamiento. As. 2574. Escritura numero 346 de 24 de septiembre de 1927, de la Notaria de Chiriqui...

expedida por el Gobernador de la Provincia de Panama, a favor de la reunion social de la casa 'Yuk Chan' con domicilio en Rio Abajo, jurisdiccion de este distrito. As. 2585. Escritura numero 750 de 27 de julio actual, de la Notaria Primera, por la cual Lo Pei Tung y Lo Yu Cheung revocan poder conferido a Lo Yao Che. As. 2586. Escritura numero 779 de ayer, de la Notaria Segunda, por la cual Henry von Limtinen vende a Benoni Beresford Herbert un terreno en las sabanas de esta ciudad.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO El Juez Segundo del Circuito de Panama. HACE SABER: Que en el juicio de sucesion intestada de Tomas Herrera, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resoluciva dice asi: 'Juzgado 2º del Circuito. - Panama, Junio veintiocho de mil novecientos treinta y dos. VISTOS: Como el tribunal concuerda con la opinion del funcionario expresado, de conformidad con lo que dispone el articulo 1324 del Código Judicial, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primera. - Que está abierto en esta Juzgado el juicio de sucesion intestada de Tomas Herrera, falle el dia 3 de Diciembre de 1931 fecha en que tuvo lugar su defuncion. Segunda. - Que son herederos del causante sin perjuicio de tercero, Dolores Muñoz viuda de Herrera, como conyuge sobreviviente y

Magdalena Herrera, Raquel Herrera y Dolores Cecilia Herrera, como hijas legitimas. Tercero. - Que está disuelta la sociedad conyugal que formaban los esposos Herrera Muñoz, cuya liquidacion se ordena. Comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algun interes en el. Fijese y publicuese el edicto de que trata el articulo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifiquese. (fdo) J. M. Pinilla Urrutia. (fdo) L. C. Abrahams V. Srio. Ad-hoc.' Por tanto y para dar cumplimiento a lo que dispone el articulo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar publico de la Secretaría de este tribunal, hoy primero de Julio de mil novecientos treinta y dos y copia de él se entrega al interesado para su publicacion por tres veces en un periódico de la localidad y una en la Gaceta Oficial conforme lo ordena la ley. El Juez, (fdo) J. M. PINILLA URRUTIA. (fdo) Secretario Ad-hoc, (fdo) L. C. Abrahams V.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILÉS

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

El. 0.75 en la República de Panamá.—El. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA CHITRE

El movimiento del Juzgado 2° del Circuito de Herrera, es examinado por el Gobdor. de esa Provincia

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Segundo del Circuito.

En la ciudad de Chitré, siendo las diez de la mañana del día veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos el señor Gobernador de la Provincia de Herrera en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se apersonaron al local donde funciona el Juzgado Segundo con el fin de pasar la visita a que se refiere el artículo 279 del Código Judicial.

Se encontró en el Despacho a todo el personal de empleados dedicados a sus labores oficiales y quienes una vez enterados del objeto de la visita pusieron a la vista del señor Gobernador todos los negocios que cursan en el Despacho, los cuales a partir de la fecha de la última visita, se descomponen así:

Pendientes en la última visita...	15
Entrados desde esa fecha hasta hoy...	73
Total...	88
Salidos...	78
Pendientes...	13
Sentencias dictadas...	35
Autos Interlocutorios...	32
Edictos...	32
Abogados inscritos...	4
Trámites al Fiscal...	10
Papel usado...	4
Ordenes de comparendo...	288
Chil y otros...	381
Telefonos recibidos...	4

Boletas de encarcelación...	7
Boletas de excarcelación...	5
Exortos y Despachos librados...	31
Fianzas de Cárcel...	12

Expresó el señor Juez que de los asuntos en curso hay tres en la Corte Suprema de Justicia en consulta unos y en apelación los otros. Carece el Despacho visitado de una máquina de escribir y de un reloj de pared pues la máquina y reloj existentes en el Despacho no prestan buen servicio debido a que están dañados. El señor Gobernador ofreció interponer sus buenos oficios a fin de que el Despacho visitado sea dotado de todo lo necesario para su buen funcionamiento.

No habiendo más nada de qué tratar el señor Gobernador dió por terminada su visita sin hacer constar su más viva complacencia por la manera como ha observado ser resueltos los asuntos en el Despacho lo cual da una alta idea de la competencia y laboriosidad del señor Juez, su Secretario y del resto del personal de empleados de su oficina.

Para constancia se firma la presente acta de visita como aparece.

- El Gobernador, **LEOPOLDO AROSEMENA.**
- El Juez Segundo del Circuito, **ENARISTO ALMENGOR.**
- El Fiscal, **JUAN M. POCELL A.**
- El Secretario del Juzgado, **Felipe R. Ortega.**
- El Secretario de la Gobernación, **Rojas Porcell.**

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor **RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don **GUILLERMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Teresera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don **ENRIQUE GREENZIER**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don **DARIO VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 18.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado **JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 20.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor **DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 20.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 124

El Administrador de Tierras de Chitré, al público,

HAQE SABER:

que el señor A. T. Pavez R. ha sido designado como Jefe de la Oficina de Ingresos de la Sección de Hacienda de Chitré.

Y para que sirva de formal notificación se han editado en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Herrera y se les entregó al interesado para que los haga publicar en conformidad con la ley.

- El Administrador, **M. DE J. JAEN JR.**
- El Secretario, **S. Anguizola D.**

EDICTO NUMERO 125

El Administrador de Tierras de Chitré, al público,

HAQE SABER:

que el señor A. T. Pavez R. ha sido designado como Jefe de la Oficina de Ingresos de la Sección de Hacienda de Chitré.

Y para que sirva de formal notificación se han editado en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Herrera y se les entregó al interesado para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

- El Administrador, **M. DE J. JAEN JR.**
- El Secretario, **S. Anguizola D.**

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Labor en la Oficina de Ingresos
SECCION PRIMERA	
Resolución N° 124 de 1 de Agosto	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad
Resolución N° 125 de 1 de Agosto	
Resolución N° 126 de 1 de Agosto	Vida Oficial en Provincias.
Resolución N° 127 de 4 de Agosto	
SECCION SEGUNDA	
Resolución N° 125 de 26 de Julio	Sección de Correos y Telégrafos
Resolución N° 126 de 26 de Julio	
Resolución N° 127 de 26 de Julio	Avisos y Edictos
Resolución N° 128 de 27 de Julio	

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Habana y Nueva York.....	Ago. 1 "Quirigua".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Ago. 3 "Suriname".....	10 a. m.
Para Cartagena y Puerto Colombia.....	Ago. 4 "Santa Teresa".....	3 p. m.
Para Habana.....	Ago. 5 "Orcoma".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Ago. 5 "Contessa".....	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La.....	Ago. 6 "Suriname".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Ago. 6 "Sixaola".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Ago. 6 "Baracoa".....	3 p. m.
Para La Habana y Nueva York.....	Ago. 6 "Pres. Wilson".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Ago. 6 "California".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.....	Ago. 9 "Troja".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paite y Trujillo.....	Ago. 3 "Lobos".....	10 a. m.
Para La Libertad (Despacho para San Salvador).....	Ago. 4 "Tacoma".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paite, Trujillo, Cailao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Ago. 5 "Santa Bárbara".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Ago. 6 "Salvador".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Emmeraldas, Bahía y Manta.....	Ago. 6 "Cerigo".....	4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Ago. 2 "Kansas"
De Nueva Orleans, La.....	Ago. 3 "Suriname"
De Nueva York y Europa.....	Ago. 3 "Dorothy Luckembach"
De Nueva York y Europa.....	Ago. 4 "Santa Bárbara"
De Nueva Orleans, La.....	Ago. 5 "Contessa"
De Jacksonville y Habana.....	Ago. 6 "Pres. Van Buren"
Para Chile, Perú y Bolivia.....	Ago. 10 "Santa Clara"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Ago. 1 "Dora K".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Ago. 3 "Suriname".....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Ago. 3 "L. Peabody".....	3.30 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Ago. 4 "Baru".....	4 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Ago. 6 "Chiriquí".....	4 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes	4 p. m.
De Chiriquí.....	Viernes	4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Panamá a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO PERMANENTE

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Os (Barcos 3 p. m. Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil y San Trinidad)
ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 4 a. m. David (Chiriquí) Centro América, Mejico y Brownville (Tex.)
CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 3 p. m. Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)
PANAGRA: Lunes y Jueves: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 8 p. m. Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.
LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Panamá los Miércoles a las 8.30 p. m.
 De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 2 y 20 a. Panamá
PROCEDENTES: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.
PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (Interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (Interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (Interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (Interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belise (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 6 p. m. de Brownville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado solicita, a razón de cinco centésimos de Bolbo (B. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos y Adm. de la Gaceta Oficial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928	B. 2.50
Código Civil y la rúbrica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rúbrica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rúbrica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1925	2.50
Código Penal y de Minas a la rúbrica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50
Código de Comercio, edición de 1931, a la rúbrica	B. 1.00
Código Fiscal edición de 1931, a la rúbrica	2.50
El nuevo Arancel Consular (Decreto N.º 98 de 31 de Mayo de 1932) empastado	0.50

Selecciones de Leyes:

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1910 y 1911	1.00
Leyes de 1914	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00

Tomamá, Agosto 31 de 1931.

Franco LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por auto fechado el veintidós de los corrientes, se ha señalado el día diez y nueve (19) del próximo vendero mes de Agosto, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, el primer remate del siguiente bien embargado en la ejecución que Asis Acun adelanta contra Mateo Rivera C.:

"Una casa techada de hierro acanalado, cercada de quincha, de diez y siete varas de frente por doce de fondo, y el derecho de posesión que el ejecutado posee sobre el solar en que se halla edificada, todo lo cual se encuentra ubicado en Davaí, distrito de Alajón, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de José de la Cruz Guevara y camino que conduce al río; Sur, propiedad de Alíx José y Juan Arce; Este, propiedad de la señora Leonor Arce; y Oeste, calle pública."

Este bien ha sido valorado en la suma de MIL QUINIENTOS (151) COLONES.

No se admiten posturas que excedan las que se han señalado en el auto de remate, y no se admiten posturas que no cubran el valor de los intereses que se han señalado en el auto de remate.

En consecuencia, a las tres de la tarde de hoy veniente y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Luis Arce.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores David y Juan Manuel Villarreal, han solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras, el título de pleno dominio gratuito de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Chiriquí.—Nosotros, David Villarreal y Juan Manuel Villarreal, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito de Chiriquí, jefe de familia el primero de nosotros y soltero el último, venimos a solicitar de Ud. título gratuito de plena propiedad sobre un globo de terreno denominado "La Espinocita", situado en jurisdicción del Distrito de Parita, de catorce hectáreas con nueve mil noventa y cuatro metros cuadrados (Hlis. 14.994 m. c.) de superficie y alindado así: por el Norte, terreno de Lisandro Arrocha; por el Sur, parte del terreno de Manuel Colado y parte del terreno de Jacinto Pérez; por el Este, parte del terreno de Manuel Colado y terreno de Pacífico Ríos; y por el Oeste, parte del terreno de Jacinto Pérez y terreno de Samuel Bernal. El terreno solicitado lo mantenemos cercado con cultivos y pasto nueve hectáreas, siendo el resto sembrado en adjudicable, no reconoce pastores, ni se perjudica con su adjudicación derechos de terceros. La adjudicación de diez hectáreas para el primero de nosotros, y cuatro hectáreas y noventa y cuatro metros cuadrados para el segundo. Acompañamos planos e informe, y las declaraciones para comprobar que somos panameños, agricultores, padre de familia el primero y soltero el último y que no somos poseedores de tierras por ningún título.—Chiriquí, Julio 18 de 1932.—David Villarreal.—J. Manuel Villarreal."

Y para que todo el que se encuentre perjudicado, haga valer sus derechos en el término que la Ley señala, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy veinte y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos, a la una de la tarde, para que se remita al Alcalde del Distrito de Parita, y la última se envía a la Administración General de Tierras, para que sea publicada en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEONILDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. TABAWAI.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la misma,

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Ruiz ha solicitado a este Despacho de Tierras un globo de terreno baldío, en arrendamiento, por el término de dos años, con una cabida de dos (2) hectáreas, situado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito y Provincia, mediante el siguiente memorial:

"Yo, Emiliano Ruiz, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Monte Lirio, demandado de la compra y arrendamiento, pido que me conceda el arrendamiento por el término de dos años, un globo de terreno baldío, con una cabida de dos hectáreas, situado en el lugar que se indica en el presente memorial."

brada "Manzanillo"; y por el Oeste, el río Gatunillo. Este terreno lo dedicamos a fines agrícolas. Para comprobar que el terreno es baldío y que no perjudica a terceros, pido a usted reciba declaración jurada de los señores Facundo Mendoza y Santiago Mendoza, conocedores del terreno en mención, los cuales declararán a la vez sobre si soy o no poseedor de porción de terreno alguna. Acompaño el recibo consiguiente, donde consta que he pagado el valor de la primera anualidad, B. 250, en la oficina de Hacienda respectiva. Me fudo para hacer esta solicitud en las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, artículo 12, 13, 14, numerales 2, 3, y 47.

"Colón, Abril 6 de 1932.

Emiliano Ruiz."

Por tanto se fija el presente Edicto, hoy 18 de Julio de 1932, a las diez de la mañana, se envía una copia al señor Alcalde del Distrito de Colón para que la haga fijar en lugar visible del Despacho a su cargo, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que se crea lesionado en sus derechos pague su reclamo dentro del término legal; así mismo se ordena publicación de su contenido en la GACETA OFICIAL, para los mismos fines expresados.

Finado en lugar visible de este Despacho, hoy 18 de Julio de 1932, a las diez de la mañana, (10 a. m.)

El Gobernador, Administrador de Tierras Baldías,

J. M. FERNANDEZ.

El Secretario,

Galileo Patiño.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Gregorio Mendoza, David Mendoza, Demetrio Mendoza, Leopoldo Cedeño y Leopoldo Sandoval, han presentado a este Despacho, la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Ramo de Tierras.

Nosotros, Gregorio, David y Demetrio Mendoza, Panameños Cedeño y Leopoldo Sandoval, mayores de edad, naturales de Chiriquí, jefe de familia, sin ser dueños de tierras por ningún título, en uso del derecho que nos confiere el Art. 161 del Código Fiscal, solicitamos a usted se sirva adjudicarnos, a título gratuito un globo de terreno nacional de una extensión de treinta hectáreas, ubicado en el lugar llamado Santa María jurisdicción del distrito de Aguadulce de esta Provincia, con estos linderos: Norte, terrenos libres y albinas; Sur, "Torno del Nabo"; Este, Río Santa María y Oeste, predio "Barranca Pelada". Este globo de terreno no se encuentra entre las declaradas inajudicables ni su adjudicación perjudica derechos de tercero y no está cultivado. Prometemos bajo la gravedad del juramento que este terreno será destinado a la agricultura y nos obligamos a scatar todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia. Acompañamos la prueba testimonial que acredita la posesión del terreno.

Penonomé, 10 de Febrero de 1932

A ruegos de Gregorio Mendoza, que no sabe firmar, y de los señores David Mendoza, Demetrio Mendoza, Leopoldo Sandoval, Demetrio Sandoval, Diego José González y A ruegos de Demetrio Mendoza, lo hace el que suscribe, Leopoldo Sandoval. A ruegos de Leopoldo Sandoval, que no sabe firmar, lo hace Pablo Ortega. A ruegos de Pablo Ortega, lo hace el suscrito Octavio Moreno.

Por tanto, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 20 de 1931, se fija el presente edicto en este lugar pacho, por el término de treinta días, para que todo el que se crea lesionado en sus derechos pague su reclamo dentro del término legal; así mismo se ordena publicación de su contenido en la GACETA OFICIAL, para los mismos fines expresados.

Y para que todo el que se crea lesionado en sus derechos pague su reclamo dentro del término legal; así mismo se ordena publicación de su contenido en la GACETA OFICIAL, para los mismos fines expresados.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zaniga F.

EDICTO NUMERO 266

El Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor A. T. Pérez R., como apoderado de Ignacio Caballero, ha presentado en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Admor. Pcial. de Tierras:

Sírvase expedir título de Propiedad (Art. 9 de la Ley 137 de 1928) a IGNACIO CABALLERO sobre dos lotes de terreno ubicados en Siquilí, distrito de Bugaba, descritos así:

Plano 1710: 22 hectáreas y fracción; Norte, predio de José Moreno, camino de por medio, y río Escarrea; Sur, río Escarrea y predio de Juan Núñez; Francisco Vigil y Vicente Quintero; Este, río Escarrea; y Oeste, predios de Vicente Quintero y José Moreno, camino a Concepción de por medio.

Plano 1711: 34 hectáreas y fracción; Norte, predios de José Santamaría, Pedro Avendaño, Rufino Castillo y Andrés Guerra; Sur, predios de Santos Sutra y José María Quintero, camino a Concepción de por medio; Este, propiedad de Sabas Tejada; y Oeste, predios de Pedro Avendaño, Jorge Santamaría, y Aristides Samudio.

Acompaño la documentación requerida.

David, 23 de Diciembre de 1931.

A. T. Pérez R."

Y para que sirva de formal notificación se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar en la GACETA OFICIAL, y en un periódico de la localidad, como lo establece la Ley.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguila D.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, al público,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Otello Manchaca e Inocencio Torres, se encuentra depositada una lancha, en buen estado de servicio, de madera (tablas) encarnada, pintada de apomado, timón por fuera, que mide 16 pies de largo por cuatro y medio (4 1/2) ancho y un pie y medio (1 1/2) de puntal, dicha lancha fue encontrada por dichos señores en el mar, afuera del talote conocido con el nombre del "DRAKE", jurisdicción de este Distrito. La referida lancha la encontraron esta mañana y ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y demás parajes públicos, por el término de 30 días y copia de él, se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para todo el que se crea con derecho al bien denunciado lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijo no se presentare nadie reclamando, se dará a la venta en subasta pública por el Tesoro Municipal.

Portobelo, Agosto 14 de 1931

El Alcalde,

FRANCO LOPEZ

El Secretario,

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce de la mañana del día 1° de Septiembre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración de contrato sobre Alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de hasta B. 0.30 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Subsecretario.

Para ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

ROBERTO R. ROYO, Subsecretario de Gobierno y Justicia. Panamá, 31 de Julio de 1932.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Agosto próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de ganado vacuno para uso de la Colonia Penal de Coiba. Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y ajustarse al pliego de especificaciones que puede consultarse, durante las horas hábiles de todos los días, en el despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 24 de Julio de 1932.

ROBERTO R. ROYO, Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día treinta y uno de Agosto próximo, se recibirán en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de la parte de la huerta del Rey conocida con el nombre del Jardín del Gobierno.

El término del contrato será de cinco años y la base de arriendo es de cien balboas mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas. No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor se requiere presentar la constancia de que ha depositado en el Banco Nacional la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) como fianza de quiebra.

Las bases para el contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles en horas de despacho.

Los pliegos serán adjuntos a la hora indicada y devueltos a la hora que suena en el reloj de la oficina la primera campanada de las once del día, se citan pajas y reglas verbales y se adjudicará provisionalmente el contrato al mejor postor.

Las condiciones generales de esta licitación, las que señala el artículo 64 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 27 de 1932.

DARIO VALLARINO, Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO OFICIAL

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer, mediante concurso, el puesto de Bibliotecario del Instituto Nacional, que tiene una remuneración de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, con las siguientes bases y condiciones:

Los aspirantes deben ser ciudadanos panameños.

Documentos que deben presentarse: Certificación de buena salud, y dos declaraciones de personas honorables rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante, todo en papel sellado de primera clase. De una y otra comprobación quedan ex-

ceptuados los aspirantes que se hallen en servicio efectivo.

Los aspirantes deben poseer título de maestro o de bachiller graduados en el Instituto Nacional, lo cual se comprobará con el respectivo diploma o con una información respecto del registro en los libros de la Secretaría.

Asignaturas de examen: Castellano, Cívica y Bibliotecomanía.

Día y hora de los exámenes: Los exámenes se verificarán en el Instituto Nacional, comenzando a las 9 de la mañana, el día 6 de agosto próximo.

El Jurado Examinador estará compuesto de tres personas previamente designadas por la Secretaría de Instrucción Pública.

Notas: Las solicitudes, escritas en papel sellado y dirigidas al Rector del Instituto Nacional, deben ir acompañadas de cinco balboas (B. 5.00) como derecho de examen. Esas solicitudes pueden ser hechas hasta las cuatro de la tarde del día 5 de agosto, hora en que se cierra el concurso.

El puesto que se pone en concurso se adjudicará al aspirante que obtenga el mayor número de puntos como promedio total de las calificaciones obtenidas en el examen.

Panamá, 29 de Julio de 1932.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién, por el presente cita y emplaza a la señora Rebeca de Chavarría para que comparezca a su Despacho situado en la Calle 5° No. 17, con el objeto de estar a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se sigue como deudora del Fisco por el impuesto de inmuebles correspondiente a los años de 1921 a 1930, con el apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fíjese este edicto por 30 días en lugar visible de la oficina, y publíquese en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Recaudador Especial, Aurelio Delgado. 5 vs.—5

EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién, por el presente cita y emplaza al señor Andrés Oñate, para que comparezca a su Despacho situado en la Calle 5° No. 17, con el objeto de estar a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se sigue como deudor del Fisco por el impuesto de inmuebles correspondiente a los años de 1921 a 1930 con el apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fíjese este edicto en lugar visible de este Despacho por 30 días y publíquese en la GACETA OFICIAL por 5 días consecutivos.

El Recaudador Especial, Aurelio Delgado. 5 vs.—5

EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién, por el presente cita y emplaza al señor Koppel Alexander Percy, para que comparezca a su Despacho situado en la Calle 5° No. 17, con el objeto de que esté a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se sigue como deudor del Fisco por el impuesto de inmuebles correspondientes a los años de 1921 a 1930 con el apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fíjese este edicto en lugar visible de este Despacho por 30 días y publíquese en la GACETA OFICIAL por 5 días consecutivos.

El Recaudador Especial, Aurelio Delgado. 5 vs.—5

EDICTO

República de Panamá.—Recaudación Especial del Impuesto de Inmuebles.—Panamá, Julio 6 de 1932.

El Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de las Provincias de Panamá, Coclé y Darién, por el presente cita y emplaza a la señora Encarnación Rangel, para que comparezca a su Despacho situado en la Calle 5° No. 17, con el objeto de que esté a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se sigue como deudor del Fisco por el impuesto de inmuebles correspondientes a los años de 1921 a 1930 con el apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con los artículos 472 y 473 del C. Judicial. Fíjese este edicto en lugar visible de este Despacho por 30 días y publíquese en la GACETA OFICIAL por 5 días consecutivos.

El Recaudador Especial, Aurelio Delgado. 5 vs.—5

AVISO DE REMATE

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes nueve (9) de agosto en curso, para rematar en pública subasta, entre las dos y las cinco de la tarde, los artículos siguientes:

- 206 Pares de zapatillas de lona y caucho, B. 0.15 el par... B. 30.90
2 Neveras grandes a B. 6.00 cada una... 12.00
2 Pares de zapatos para hombre a B. 1.00 y 1.50... 2.50
1 Caja de Cerveza, alemana, con 72 medias botellas... 10.00
3 Pantalones, 2 de kái y uno azul en... 1.00
14 Yards de género blanco para vestidos de hombre... 2.00
13 Cafetas de cuerdas para guitarra, en buen estado... 1.50
12 Sombreros de paja en colores, para mujeres en... 1.00
74 Hojas de Zinc tamaño de 2x8, grueso regular a 0.25... 18.50
1 Reloj de oro, en magnífico estado de doble tapa y oro de diez y ocho (18) kilates... 30.00
1 Lámpara eléctrica... 1.00
1 Batería para autos... 0.75
10 Pilas Secas, eléctricas... 0.10
2 Neveras sin pintar a B. 4.00 cada una... 8.00

El remate se verificará en la oficina del suscrito vendutero oficial, situada en la Avenida Central y Calle Tercera, en donde funcionaba la librería de los señores Benedetti Hnos.

La caja de cerveza alemana será adjudicada, sin que el interesado tenga que pagar derecho alguno, sobre la base que le está señalada en el detalle que antecede.

Para ser postor se necesita depositar en la Oficina del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, desde hoy, hasta las doce (12) del día señalado para el remate, el diez por ciento del valor del artículo que desee rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas y ordenar nuevo remate si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

Panamá, 1° de Agosto de 1932.

A. VILLANI, Vendutero Patentado y Rematador Oficial.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 698

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teodoro Quintero, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro azulajo, mareado en la paleta con este herrete

(Y)

y en la pierna de atrás con este otro

(DM)

presentado a este Despacho por el señor Juan Concepción, por encontrarse haciendo daños en propiedades del señor Abel Villegas Arango en el Volcán, de las que es mandador, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento del artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término anotado, el que una vez vencido se procederá a remate en pública subasta. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Pitti, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un caballo como de ocho—8—años de edad aproximadamente, colorado lebruno, mareado a fuego así: (.....), el que se encontraba vagando por Chiricha desde hace más de nueve meses, sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por el término de treinta.30 días para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del distrito.

David, junio 18 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—11

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1905

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMAS:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE